

# RESERVADO

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



## FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES Comandancia

Q17

Asunción, 30 de enero de 2024. PC02

### ORDEN ESPECIAL N°: 19.-

**VISTO:** La Nota N° 40 de fecha 23 de enero de 2024, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, y;

**CONSIDERANDO:** Que en la misma se solicita la reglamentación para el pago de Bonificación por exposición al Peligro, para el personal militar en actividad de las Fuerzas Armadas de la Nación, durante el Ejercicio Fiscal año 2024;

Que la Ley N° 4.493/11 “Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas” en su Artículo 6°, expresa lo siguiente “El personal de las Fuerzas Públicas, en actividad, percibirá también una remuneración complementaria en concepto de Bonificación por Exposición al Peligro. Dicho beneficio será otorgado conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la reglamentación correspondiente”.

Que la Ley 7228/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, y su Decreto Reglamentario N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", establecen la exigencia de contar con un reglamento interno institucional, para el pago de este beneficio para el personal, con carga presupuestaria en el Anexo Personal, y las disponibilidades de los Créditos presupuestarios asignadas para el efecto.

Que el Decreto Reglamentario N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" en su Artículo 115 inc. b.2) expresa; Para el caso de las Fuerzas Armadas, no podrá percibir este beneficio el personal militar en actividad que se encuentren revistando en situación de disponibilidad o excedente, así como tampoco el personal militar en actividad en servicio efectivo con goce de permiso extraordinario mencionado en los incisos b) y c), del artículo 45 de la Ley 1.115/1997 “Del Estatuto del Personal Militar”, y el personal que se encuentre trasladado temporalmente a otras instituciones, cuyo pago será reglamentado por la Máxima Autoridad Institucional conforme a disponibilidad presupuestaria.

Que la Dirección de Asuntos Jurídico/FFMM, se expidió favorablemente a través del Dictamen N° 68/24 de fecha 26 de enero de 2024.

**EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES  
ORDENA:**

- 1º. Establecer el pago de Bonificación por exposición al Peligro, para el personal militar en actividad de las Fuerzas Armadas de la Nación (SSOO y SO), en forma mensual durante el Ejercicio Fiscal 2024, con cargos presupuestados en el Anexo de Personal de las Actividades de los Centros Financieros, hasta el 40 % del sueldo básico mensual, según disponibilidad de Créditos presupuestarios.

---/---/---

RESERVADO

- 2°. El presente beneficio, se ejecutará conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, al Plan Financiero aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo para la Institución y al límite establecido en el Art 115 Inc. b. 2) del Decreto N° 1092/2024 que reglamenta la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".
- 3°. Comuníquese a quienes corresponda.

Fdo: GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA  
Comandante de las Fuerzas Militares



*Benicio Raúl Galván García*  
**BENICIO RAÚL GALVÁN GARCÍA**  
Cnel DCEM - Ayudante General FFMM

DISTRIBUCIÓN

- COMANJEFE
- JEMC
- BCFE
- DIGECOSO
- OCC (Sala de Radio)

- COMEJTO
- DIGERRMOV
- DGAF
- GIRADURÍA
- ARCHIVO

- COMAR
- DIMABEL
- DAI
- AYTÍA. PERS./ FFMM

- COMFAER
- DIGETIC
- CF N° 1
- DGP/ EMC

- COMLOG
- TCG/ FFMM
- DAJ/ FFMM
- ENLACE/ CODI